

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210017800
PROCESO	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL “LA PROVENZA” P.H. NIT. 900.085.642-8
DEMANDADO	THEION S.A.S. NIT 900.846.648 y otros
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

En el presente proceso, mediante auto del 14 de julio de 2021, se rechazó la demanda por el no cumplimiento de requisitos exigidos en el auto que inadmitió la misma. No obstante, revisado nuevamente el correo electrónico del Despacho, observa esta dependencia judicial que, en efecto, el apoderado demandante si cumplió el requisito de inadmisión y en ese sentido, se procederá a dejar sin efectos el auto de rechazo y continua el Juzgado con el estudio de admisión de la presente demanda así:

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 424 y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL “LA PROVENZA” P.H. NIT. 900.085.642-8 en contra de THEION S.A.S. NIT 900.846.648, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. NIT 900.265.408-3, JAIME DIEGO RUIZ ACEVEDO C.C. 71.616.330 y NATALIA VÉLEZ CORREA C.C. 43.866.725, por los siguientes conceptos:

- A) Por la suma de \$1.068.200 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2016; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de noviembre de 2016.
- B) Por la suma de \$1.089.700 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de diciembre de 2016.

- C) Por la suma de \$1.089.700 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de enero de 2017.
- D) Por la suma de \$1.166.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de febrero de 2017.
- E) Por la suma de \$1.166.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de marzo de 2017.
- F) Por la suma de \$1.166.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de abril de 2017.
- G) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de abril de 2017 al 30 de abril de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de mayo de 2017.
- H) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de mayo de 2017 al 31 de mayo de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de junio de 2017.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- I) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de julio de 2017.
- J) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de julio de 2017 al 31 de julio de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de agosto de 2017.
- K) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de septiembre de 2017.
- L) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de octubre de 2017.
- M) Por cuota extraordinaria por valor de \$352,500 M/L correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de octubre de 2017.
- N) Por la suma de \$1.177'900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de noviembre de 2017.
- O) Por cuota extraordinaria por valor de \$352,500 M/L correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de octubre de 2017 al 31 de octubre

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de noviembre de 2017.

- P) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de diciembre de 2017.
- Q) Por la suma de \$1.177.900 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de enero de 2018.
- R) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de febrero de 2018.
- S) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de marzo de 2018.
- T) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de abril de 2018.
- U) Por cuota extraordinaria la suma de \$629,700 M/L, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de abril de 2018.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- V) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de mayo de 2018.
- W) Por cuota extraordinaria la suma de \$629,700, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de mayo de 2018.
- X) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día el 1 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de junio de 2018.
- Y) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de julio de 2018.
- Z) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de agosto de 2018.
- AA) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de septiembre de 2018.
- BB) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018; más los intereses

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de octubre de 2018.

CC) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de noviembre de 2018.

DD) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de diciembre de 2018.

EE) Por la suma de \$1.247.400 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de enero de 2019.

FF) Por la suma de \$1.322.244 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de febrero de 2019.

GG) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de marzo de 2019.

HH) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, y por cuota extraordinaria la suma de \$587,500.00 correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001),

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de abril de 2019.

II) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración y la suma de \$587,500.00 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de mayo de 2019.

JJ) Por la suma de \$587,500.00 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de mayo de 2019.

KK) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración y la suma de \$587,500.00 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de junio de 2019.

LL) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de julio de 2019.

MM) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de agosto de 2019.

NN) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

septiembre de 2019.

OO) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración y la suma de \$13.218 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de octubre de 2019.

PP) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de noviembre de 2019.

QQ) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de diciembre de 2019.

RR) Por la suma de \$1.321.129 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de enero de 2020.

SS) Por la suma de \$1.400.397 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de febrero de 2020.

TT) Por la suma de \$1.400.397 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de marzo de 2020.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- UU) Por la suma de \$458,211 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de marzo de 2020.
- VV) Por la suma de \$1.400.397 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de abril de 2020.
- WW) Por la suma de \$229,106.00 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de abril de 2020.
- XX) Por la suma de \$1.400.397 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de mayo de 2020.
- YY) Por la suma de \$229,106.00 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de mayo de 2020.
- ZZ) Por la suma de \$1.400.397 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de junio de 2020.
- AAA) Por la suma de \$229,106 M/L, por concepto de cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por tratarse de una obligación periódica o de tracto sucesivo, se libra mandamiento por las expensas comunes (ordinarias y extraordinarias) que se continúen generando o causando a futuro durante el trámite de este proceso y que no sean canceladas por la demandada con sus respectivos intereses moratorios a partir de la fecha en que se hagan exigibles, ello a la tasa de la una y media veces las variaciones que sufra la tasa de interés, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del estatuto comercial. Lo anterior conforme al artículo 431 inciso 2 del C. G.P., dejando claro que corresponde a la parte demandante actualizar el crédito presentando la certificación de las expensas que se vayan adeudando.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al abogado HENRY ESTEBAN MEJIA G. portadora de la T.P. 211.536 del CSJ, de conformidad con el poder a el conferido.

NOTIFIQUESE

MARIAN INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rdo. 2021-00178
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7376b7f13bc81b77c1f4ab56a2f876f9e3218b8f221a2482c29c829ff74047b8**
Documento generado en 09/08/2021 11:13:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**